

**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 11,502 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

VOL. XLIV

Miercoles 8 de Abril del 2009

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Con fundamento en los artículos 17, 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 63 fracción IV, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 53 fracción VII, 64, 168 fracciones III, XXXIX, XLI, 199 fracciones III a VI, 201, 202, 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; y en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto transitorios del decreto número 144, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de noviembre de 2008, mediante el cual se reformaron diversos numerales de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Así mismo, con fundamento en los artículos 41 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; 63, 118, 119, 120, 121, 124, 130 fracción I y 131 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado y en el acuerdo tomado en la sesión celebrada el día siete de abril del año dos mil nueve, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California emite los resultados de los profesionistas:

**ACREDITADOS EN LA ETAPA DE ELEGIBILIDAD DEL CONCURSO DE
OPOSICIÓN PARA DESIGNAR NUEVE JUECES DE GARANTÍAS DEL NUEVO
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, siendo los que a continuación se enlistan:**

Aceves Salazar Gerardo
Acosta Sumaran María de Jesús
Ahumada González Bernardino
Álvarez Fuentes Ruth Esperanza
Anguiano Ceja Gerardo
Angulo Espinoza Luciano
Arce López Roció Margarita
Arias Barrera Carlos
Baeza Sequeiros Alma Leticia
Contreras Salazar Dora Leticia
Cortez Peña Héctor Antonio
Covarrubias Millán Dalia Haydee
Cuevas Tapia Manuela Guillermina
Dávila Elizalde María de Jesús
Duarte Orozco Alma Angelina
Elizondo Navarrete Consuelo
Espinoza Jiménez María de los Ángeles
Flores Gallegos Ernesto
Lira Pedrin Rodolfo
Martínez Duran Dora Alicia
Medina Contreras Gustavo
Melgoza Ortega Ricardo
Morales Mercado Hilda Maritza
Olea Palacios Evangelina
Orozco Guillen Gustavo
Reyes Gámez Erika Guadalupe
Vargas de la Cruz Emma Haydee
Vidal Madera Bertha Alicia
Zapata Manjares Ricardo Alonso

En virtud de lo anterior se cita a los profesionistas acreditados en la etapa de elegibilidad a la siguiente fase denominada "DE LA CAPACITACIÓN BÁSICA Y EL EXAMEN TÉORICO DE CONOCIMIENTOS BÁSICOS." Esta etapa consistirá en la asistencia obligatoria a un curso relacionado con el conocimiento del sistema de justicia penal basado en los principios de la oralidad; con la reforma constitucional federal en materia penal y el contexto normativo internacional; y el conocimiento, aplicación e interpretación de la nueva legislación penal adjetiva; conforme a la guía temática que se anexa y forma parte de la convocatoria. De igual manera comprenderá la evaluación correspondiente.

El curso se impartirá a los participantes del día lunes trece de abril al día sábado veinticinco de abril del año dos mil nueve en el horario siguiente:

De lunes a viernes de 17:00 a 20:00 horas y los sábados de 09:00 a 14:00 horas en la sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Tribunales del Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroes y Pioneros sin número, Centro Cívico y Comercial en la ciudad de Mexicali.

Por lo que se les solicita su asistencia con 15 minutos de anticipación en el área de recepción de las instalaciones de referencia, para efectos del registro y verificación de asistencia; por lo que los participantes deberán exhibir al personal autorizado identificación oficial con fotografía.

Los aspirantes serán evaluados **mediante el examen teórico de conocimientos básicos el cual se aplicará el veintiocho de abril del año dos mil nueve en horario comprendido de las nueve a las trece horas en la sala de usos múltiples antes referida.**

Los exámenes serán calificados por el Jurado de Evaluación integrado en los términos del artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

La calificación mínima para acceder a la siguiente fase (evaluación psicométrica) será de ochenta puntos en escala de cero a cien y solo pasarán a ella quienes hayan obtenido las veinte calificaciones más altas de manera descendente. Los casos de empate entre los aspirantes que hayan alcanzado no menos de ochenta puntos en el examen teórico de conocimientos básicos, se resolverán en orden descendente, esto es, de la mayor a la menor calificación, tomando en consideración la preparación académica relacionada con la materia penal u otra rama del derecho directa e inmediatamente vinculada con ella (incluyendo grado académico, especialización, diplomado, cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante); la experiencia profesional referida con las materias antes señaladas (comprendiendo también la docencia, investigación y publicación jurídicas y antigüedad en cargos jurisdiccionales). Los aspectos antes señalados se valorarán conforme a los puntajes establecidos en la base séptima, apartado número VI de la convocatoria que nos concierne (correspondiente a la evaluación de méritos). De igual manera, en última instancia se tomará en cuenta que el participante no haya sido sancionado con motivo de una queja de carácter administrativo, es decir, declarada procedente y debidamente firme.

La lista con los aspirantes que se encuentren en el supuesto que antecede en forma inmediata conjuntamente con la calificación obtenida se publicará en el Boletín Judicial del Estado, para efectos de notificación.

Por otra parte, es pertinente recordar que conforme a la base décima de la convocatoria que nos ocupa, se establece que son causales de descalificación del aspirante:

- I. No acreditar los requisitos de elegibilidad en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y Reglamento de Carrera Judicial, en éste ultimo caso en cuanto no se oponga a la presente convocatoria.*
- II. Obtener en el examen psicométrico resultado de no aceptable.*
- III. No alcanzar la calificación mínima señalada en las etapas conducentes y en relación a la capacitación básica, no encontrarse además dentro de la lista de los veinte aspirantes que accederán a la siguiente fase (evaluación psicométrica).**
- IV. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad.*
- V. No presentarse el día, lugar y hora señalados, para la realización de los exámenes psicométrico, de conocimientos o la entrevista.**
- VI. La impresión en los documentos de los exámenes de conocimiento, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura o nombre no autorizados, que pueda servir para identificar al sustentante.*
- VII. Asistencia menor al 80% del total de las sesiones de que consten las capacitaciones básica, avanzada y especializada, respectivamente.**
- VIII. Una vez publicada la convocatoria correspondiente, así como durante el desarrollo del concurso, la realización por el aspirante de alguna gestión ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a obtener algún beneficio en dicho concurso.*

La actualización de alguna de las causales señaladas en esta base, traerá como consecuencia la descalificación del participante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante, por la actualización de una causal, con excepción de las contenidas en las fracciones I, II y III de esta base, que operarán de pleno derecho, la Comisión, previa audiencia del interesado, emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y en su caso aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará de manera personal dicha resolución al afectado.

La descalificación se decretará, sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 08 DE ABRIL DEL AÑO 2009
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
(RÚBRICA)